



SECRETARIA. Señor juez paso a su despacho el presente proceso informándole que se ha presentado memorial de reforma de la demanda. Sírvase proveer
Sincelejo, Sucre, mayo 27 de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Mayo veintisiete de dos mil veintiuno.-

Al despacho el presente proceso con el fin de resolver solicitud presentada por la demandante por medio de apoderado, a través del cual reforma la demanda anulando el hecho segundo del libelo.

Conforme al art 93 del C.G.P, la demanda puede ser objeto de *corrección, aclaración y reforma* hasta antes del señalamiento de la fecha de audiencia inicial; Así entonces al encontrarse el proceso aún en etapa de notificación al curador ad- litem del demandado, por haberse realizado dentro de la oportunidad legal, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Acéptese la reforma de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Una vez notificado el demandado, hágase entrega de copia del presente auto y la referida reforma.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI TYBA

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA